

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2025
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL
AMATLÁN, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJALGE/SC/3333/2025 y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	11590

Documentales que se depositaron el dos de junio del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el diecisiete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sin perjuicio de que ya se haya señalado fecha y hora para la celebración de la audiencia en este medio de control constitucional.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 66 y 98 BIS de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado**, que establecen lo siguiente:

Artículo 66. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 98 Bis. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...).

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; (...).

Autorizados, domicilio, pruebas y exhibición de documentales. Se le tiene designando autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, además, se le tiene exhibiendo la documental que acompaña a su oficio y la que adjunta en formato digital contenida en un disco compacto (CD), las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo estatal demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de marzo de este año**, al remitir en formato digital copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, en el que se publicó la norma general cuya constitucionalidad se cuestiona, contenida en un disco compacto (CD). En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición del Municipio actor, la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del oficio de contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **147/2025**, promovida por el Municipio de San Cristóbal Amatlán, Estado de Oaxaca. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2025T21:47:14Z / 20/06/2025T15:47:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 76 45 e6 77 c4 d2 55 b6 a3 b5 56 61 67 7c d8 c9 37 f4 f3 2a 6e d0 e4 b8 59 85 7b c6 70 c6 12 9d 7b 5b 0d 24 7e af d4 04 ff 9b 2e a3 6e 5a 2a 45 c2 43 7a 76 ba 24 bd 77 c0 10 bf 17 cb 72 90 52 2b 1b b4 c5 81 ef 8d 1e f1 cf 96 f9 d0 1c 89 ac 27 9a 38 30 11 72 1c fd 52 8a 49 1e 2e b3 36 f8 a9 6d 01 f1 01 1e a6 92 eb cb 5e c9 ba f7 b5 62 c1 30 99 e4 39 ea 03 be 6c 5a 7a 97 5b 63 11 32 c8 e2 95 9f 88 16 11 31 f6 05 5c 76 94 5d 90 de 2d b2 82 53 df a7 8b 39 40 93 9b 71 2b 44 46 05 77 c6 3c 9b 0f 6f 67 aa 92 84 cf 71 40 41 1c 19 18 95 3b f1 32 7e e5 13 8c 4e d4 7c b4 c8 66 9a fa 4b 95 ca 6c 55 c5 24 0a d6 b4 69 3c 70 83 db 0a b2 47 b3 e9 34 42 a6 3a c5 e6 f1 90 05 da 75 13 ce e4 38 da 5c 97 33 61 58 23 b5 9e ae a0 1e 5e 69 4b 3c 4d 37 b8 73 b4 1e a8 0a b5 cd bb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2025T21:47:14Z / 20/06/2025T15:47:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2025T21:47:14Z / 20/06/2025T15:47:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	144396			
	Datos estampillados	2A4DD31453563AF7515A5F8621DF0977918FDC0DF78FDBE58B1CF019FB54B477E44B1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2025T20:43:33Z / 20/06/2025T14:43:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	47 6d fc b9 c5 b0 c3 76 37 c5 91 07 ce 1d 64 28 27 2a 40 08 b9 68 3d aa 34 da e3 05 84 86 6b 82 82 9f 6e 57 b9 a2 72 28 6e 5a d3 ca ee c9 31 23 11 59 92 95 c2 99 71 fe 59 22 2c 9b df b7 ae 29 3d ba 22 b5 a7 d9 ba e1 fa 08 c2 25 ac 4e cb bb 51 0e a9 6b d4 59 c2 51 90 80 f2 a7 d0 44 48 a9 79 d3 e3 c1 1a b1 75 41 6e 1b 12 5b 8c b6 e3 d4 18 f2 4d 5c 10 26 c7 c7 75 c8 a0 ab de b0 49 4d 48 1c ce 9b 34 f4 c7 ee f6 ce 31 af ff 73 3b 7c 82 53 1a 11 30 e9 a7 27 9a 51 55 4b a1 4d ac f1 98 9e 4d 0e 48 26 e4 aa b3 90 25 51 a8 b7 e3 08 ee ff f8 1f 65 58 8f 33 9f 29 52 0c c2 ac e9 b7 7a 2e 91 fc 2d 35 15 69 0a 0c 5b 65 6c e3 72 63 57 b5 61 3d 59 74 49 d0 70 14 80 18 e8 35 a4 bd 91 24 f2 81 1f f8 68 20 c1 fc a7 da dd e4 92 0c 4b bf c7 ad 08 f5 47 4b 12 e3 91 4e f7 bf 83 b3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2025T20:43:34Z / 20/06/2025T14:43:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2025T20:43:33Z / 20/06/2025T14:43:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	143940			
	Datos estampillados	3F5523D496611978D722D3462FC1E300AFC955053367DE364142386AC44FE62BC302A2			